

NOVEDADES PARA 2015 EN EL IVA-REAV

2 de diciembre 2014

Javier López Sabaté

C/ Diputación, nº 314, 5º, 1ª (08009-Barcelona)

Tel.: 93-265.29.91

E-mail: jlopez@bartoliasociados.com

El anteproyecto de Ley, actualmente en trámite parlamentario, por la que se modifica la Ley 37/1992 del IVA, entre otras, que presentó el Gobierno de España el pasado 23 de Junio de 2014, recoge las modificaciones en el IVA-REAV derivadas de la necesidad de adaptar la normativa interna a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en lo relativo a la Sentencia de 26 de Septiembre de 2013, en el asunto C-189/11, y que afectan específicamente al sector de AAVV.

PRINCIPALES NOVEDADES INTRODUCIDAS EN EL IVA-REAV PARA 2015

- Supresión de la actual exclusión de aplicación del REAV en las ventas realizadas por las AAVV minoristas de viajes organizados por AAVV mayoristas.
- Supresión del actual sistema de deducción del 6% en concepto de “cuotas de IVA soportado incluidas en el precio” establecido en el art. 142, 2º de la LIVA.

- Supresión del régimen de “Determinación global” por periodos impositivos de la base imponible (BI) del IVA correspondiente a operaciones en REAV, establecido en el art. 146 de la LIVA y obligación de determinar dicha BI del IVA en REAV **operación por operación**.
- Introducción del “modelo de opción” (Opt-out) en el REAV (art. 147 de la LIVA), en las operaciones entre empresarios (B2B), por el que las AAVV podrán renunciar a la aplicación del REAV en dichas operaciones y aplicar en su lugar las reglas del Régimen General (RG).

- Modificación del art. 98 de la LIVA en lo relativo al sistema de deducciones del IVA soportado cuando la AAVV, en aplicación de lo establecido en el nuevo art. 147, opte por la renuncia a la aplicación del REAV, otorgando el derecho a la deducción del IVA soportado en la adquisición de los servicios que integran el “viaje” y que nacerá en el momento en el que se produzca el devengo del IVA correspondiente a la venta de dicho “viaje” en el RG.
- Modificación del art. 141.uno.2^a de la LIVA en el sentido de que el REAV se aplicará además de a las AAVV y organizadores de servicios turísticos, también a **cualquier empresario o profesional** que venda un “viaje” actuando en nombre propio y haya adquirido los servicios del viaje a otros empresarios (casos de intrusismo).

- Modificación del art. 119, 3ª, por el que se incorpora el derecho efectivo de **los empresarios no comunitarios** a obtener la devolución del IVA que hayan soportado en España por “*los servicios de hostelería, restauración y transporte vinculados con la asistencia a ferias, congresos y exposiciones de carácter comercial o profesional (segmento MICE) que se celebren en el territorio de aplicación del impuesto (TAI)*”, es decir en Península y Baleares.
- Se modifica el REAV en el IGIC (Canarias) de manera idéntica a como se hace en el IVA.

**RÉGIMEN GENERAL:
REGLAS DE LOCALIZACIÓN
DE LAS OPERACIONES
PROPIAS DE LAS AAVV.**

1. Regla de Localización General de las prestaciones de servicios.

**Art. 69
LIVA**

2. Reglas de Localización Especiales de las prestaciones de servicios.

**Art. 70
LIVA**

- **Servicios de Alojamiento.**
- **Servicios de Transporte de pasajeros.**
- **Servicios de Accesos (entradas).**
- **Servicios de Restauración y catering.**
- **Servicios de Alquiler de vehículos.**
- **Servicios de Intermediación.**

Art. 69 LIVA

OPERACIÓN	DESTINATARIO		LUGAR REALIZACIÓN	REPERCUSIÓN IVA
SERVICIOS SOBRE LOS QUE SON APLICABLES LA REGLA GENERAL DE LOCALIZACIÓN	B2B	TAI	SEDE DEL DESTINATARIO	SI
		Canarias		NO (RISP)
		Resto UE		NO (RISP)
		Otros Territorios		NO IVA
	B2C	TAI	SEDE DEL PRESTADOR	SI
		Canarias		SI
		Resto UE		SI
		Otros Territorios		SI

El servicio se localiza en función del destinatario, operando la RISP en operaciones B2B. Si el destinatario es particular, el servicio se localiza en sede del prestador → Sujeto a IVA.

Art. 70.Uno.1º LIVA

OPERACIÓN	DESTINATARIO		LUGAR REALIZACIÓN	REPERCUSIÓN IVA
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO (Prestación de servicios relacionados con bienes inmuebles)	B2B	TAI	LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE	SI (IVA España)
		Canarias		SI (IGIC)
		Resto UE		SI (IVA UE)
		Otros Territorios		NO IVA (Trib.Destino)
	B2C	TAI		SI (IVA España)
		Canarias		SI (IGIC)
		Resto UE		SI (IVA UE)
		Otros Territorios		NO IVA (Trib.Destino)

El servicio hotelero SIEMPRE va a ir sujeto al IVA del país en que esté ubicado el inmueble, con independencia del destinatario y su ubicación.

Art. 70.Uno.2º LIVA

OPERACIÓN	DESTINATARIO		LUGAR REALIZACIÓN	REPERCUSIÓN IVA
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	B2B	TAI	LUGAR DONDE TRANSCURRA EL TRAYECTO	SI (IVA España)
		Canarias		SI (IGIC)
		Resto UE		SI (IVA UE)
		Otros Territorios		NO IVA (Trib.Destino)
	B2C	TAI		SI (IVA España)
		Canarias		SI (IGIC)
		Resto UE		SI (IVA UE)
		Otros Territorios		NO IVA (Trib.Destino)

El servicio de transporte de viajeros se localiza en función de dónde transcurre el transporte, con independencia del destinatario y su ubicación.

Art. 70.Uno.3º LIVA

Art. 70.Uno.7ºc LIVA

OPERACIÓN	DESTINATARIO		LUGAR REALIZACIÓN	REPERCUSIÓN IVA
SERVICIOS DE ACCESOS A MANIFESTACIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, ETC. (Entradas)	B2B	TAI	LUGAR EN EL QUE TENGAN LUGAR	SI (IVA España)
		Canarias		SI (IGIC)
		Resto UE		SI (IVA UE)
		Otros Territorios		NO IVA (Trib.Destino)
	B2C	TAI		SI (IVA España)
		Canarias		SI (IGIC)
		Resto UE		SI (IVA UE)
		Otros Territorios		NO IVA (Trib.Destino)

Con independencia de la condición del destinatario y su sede, son servicios que SIEMPRE irán sujetos a IVA en el país en que se lleven a cabo.

Art. 70.Uno.5º LIVA

OPERACIÓN	DESTINATARIO		LUGAR REALIZACIÓN	REPERCUSIÓN IVA
SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y CATERING	B2B	TAI	LUGAR DONDE SE PRESTEN EFECTIVAMENTE	SI (IVA España)
		Canarias		SI (IGIC)
		Resto UE		SI (IVA UE)
		Otros Territorios		NO IVA (Trib.Destino)
	B2C	TAI		SI (IVA España)
		Canarias		SI (IGIC)
		Resto UE		SI (IVA UE)
		Otros Territorios		NO IVA (Trib.Destino)

El servicio de Restauración SIEMPRE va sujeto a IVA del país en el que se prestan, con independencia del destinatario.

Art. 70.Uno.9º Aa LIVA

OPERACIÓN	DESTINATARIO		LUGAR REALIZACIÓN	REPERCUSIÓN IVA
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE CP (<30 días vehículos)	B2B	TAI	LUGAR DONDE SE PONGAN EFECTIVAMENTE EN POSESIÓN DEL DESTINATARIO	SI (IVA España)
		Canarias		SI (IGIC)
		Resto UE		SI (IVA UE)
		Otros Territorios		NO IVA (Trib.Destino)
	B2C	TAI		SI (IVA España)
		Canarias		SI (IGIC)
		Resto UE		SI (IVA UE)
		Otros Territorios		NO IVA (Trib.Destino)

El servicio de Alquiler de vehículos a CP va sujeto a IVA del país en el que efectivamente se ponga a disposición del destinatario.

Art. 69.Uno.1ºLIVA

Art. 70.Uno.9ºAa LIVA

OPERACIÓN	DESTINATARIO		LUGAR REALIZACIÓN	REPERCUSIÓN IVA
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE LP (>30 días vehículos)	B2B	TAI	SEDE DEL DESTINATARIO	SI
		Canarias		NO (RISP)
		Resto UE		NO (RISP)
		Otros Territorios		NO IVA
	B2C	TAI	SEDE DEL PRESTADOR	SI
		Canarias		SI
		Resto UE		SI
		Otros Territorios		SI

El servicio de Alquiler de vehículos a LP va sujeto a IVA en función del destinatario, operando la RISP en operaciones B2B.



Art. 69.Uno.1º LIVA

Art. 70.Uno.6º LIVA

OPERACIÓN	DESTINATARIO		LUGAR REALIZACIÓN	REPERCUSIÓN IVA
SERVICIOS DE INTERMEDIACION (Comisión)	B2B	TAI	SEDE DEL DESTINATARIO	SI
		Canarias		NO (RISP)
		Resto UE		NO (RISP)
		Otros Territorios		DEPENDE UTILIZACIÓN EFECTIVA
	B2C	TAI	LUGAR OPERACIÓN PRINCIPAL	SI
		Canarias		NO (IGIC)
		Resto UE		SI
		Otros Territorios		NO

Lo servicios de mediación van sujetos a IVA en función del destinatario, operando la RISP en operaciones B2B. Para operaciones B2C la sujeción a IVA dependerá de la localización de la operación principal.

R.E.A.V.: REGLAS DE LOCALIZACIÓN

Art. 144 LIVA

OPERACIÓN	DESTINATARIO		LUGAR REALIZACIÓN	SUJECCIÓN IVA
SERVICIOS DE VIAJE (ALOJAMIENTO Y/O TRANSPORTE PRESTADOS CONJUNTAMENTE O POR SEPARADO Y OTROS ACCESORIOS) ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y CON MEDIOS AJENOS.	B2B	TAI	SEDE DEL PRESTADOR	SI
		Canarias		SI
		Resto UE		SI
		Otros Territorios		NO IVA
	B2C	TAI	SEDE DEL PRESTADOR	SI
		Canarias		SI
		Resto UE		SI
		Otros Territorios		NO IVA

El servicio se localiza donde esté establecida la AAVV, tanto en las operaciones B2B como en las B2C. En operaciones B2B, posibilidad por parte de la AAVV de renunciar al REAV (Art. 147 LIVA).

Art. 147 LIVA

OPERACIÓN	DESTINATARIO		LUGAR REALIZACIÓN	REPERCUSIÓN IVA
SERVICIOS DE VIAJE (ALOJAMIENTO Y/O TRANSPORTE PRESTADOS CONJUNTAMENTE O POR SEPARADO Y OTROS ACCESORIOS) ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y CON MEDIOS AJENOS.	B2B	TAI	REGLAS DEL REG. GENERAL PARA LAS DISTINTAS OPERACIONES	Según reglas RG
		Canarias		Según reglas RG
		Resto UE		Según reglas RG
		Otros Territorios		Según reglas RG
	B2C	TAI	NO ES POSIBLE RENUNCIAR AL REAV: SEDE DEL PRESTADOR	SI
		Canarias		SI
		Resto UE		SI
		Otros Territorios		SI

En operaciones B2B, posibilidad por parte de la AAVV de renunciar al REAV (Art. 147 LIVA) y aplicar las reglas del Régimen General (Art. 69 y 70 LIVA).

PROYECTO DE REAL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICARÍA EL RIVA

Reglamento del IVA (RIVA) actualmente en trámite en las Cortes

Modificación propuesta:

“Artículo 52. Opción por la aplicación del régimen general del Impuesto.

La opción por la aplicación del régimen general del impuesto a que se refiere el artículo 147 de la Ley del Impuesto, se practicará por cada operación realizada por el sujeto pasivo. Dicha opción deberá comunicarse por escrito al destinatario de la operación, con carácter previo o simultáneo a la prestación de los servicios de hospedaje, transporte u otros accesorios o complementarios a los mismos. No obstante, se considerará realizada la comunicación cuando la factura que se expida no contenga la mención a que se refieren los artículos 6.1.n) y 7.1.i) del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre”.

[NOTA. La mención a que se refieren los artículos 6.1.n) y 7.1.i) del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación es la siguiente:
“En el caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención <régimen especial de las agencias de viajes>”]

**GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**